

ANEXO N° 09 - TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**1. DENOMINACIÓN:**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA DIEZ (10) LICENCIAS PERPETUAS DEL SOFTWARE EViews, DESTINADAS A LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS MACROFISCALES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO FISCAL

2. ÁREA USUARIA:

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS MACROFISCALES

3. FINALIDAD PÚBLICA:

Garantizar el fortalecimiento de las capacidades técnicas de la Dirección de Estudios Macrofiscales de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, mediante la contratación del servicio de mantenimiento y soporte para el software EViews y su mantenimiento, con el fin de asegurar el análisis económico y fiscal basado en evidencia, contribuyendo a la transparencia y sostenibilidad de las finanzas públicas.

4. ACTIVIDAD DEL POI:

C0015 – ELABORACION DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACION

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**5.1 Objetivos De La Contratación****OBJETIVO GENERAL:**

- Fortalecer las capacidades técnicas de la Dirección de Estudios Macrofiscales de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal mediante la contratación del servicio de mantenimiento y soporte para diez (10) licencias perpetuas del software EViews, por doce (12) meses, para garantizar el análisis económico y fiscal basado en evidencia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Disponer de herramientas especializadas que permitan realizar estimaciones econométricas y análisis macrofiscal con estándares internacionales.
- Asegurar la continuidad operativa del software mediante el servicio de mantenimiento por un periodo de doce (12) meses.
- Optimizar la elaboración de proyecciones fiscales y estudios macroeconómicos que contribuyan a la transparencia y sostenibilidad de las finanzas públicas.
- Reducir riesgos asociados a la obsolescencia tecnológica mediante la contratación del servicio de mantenimiento y soporte para las licencias de software existentes
- Cumplir con los lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal para el desarrollo de estudios y evaluaciones fiscales.

5.2 Descripción Del Servicio

El servicio consiste en el mantenimiento y soporte para de diez (10) licencias perpetuas del software EViews, herramienta especializada para análisis econométrico y macrofiscal, por doce (12) meses que comprende:

- Actualizaciones del software durante el periodo de mantenimiento.
- Soporte técnico para la instalación, configuración y resolución de incidencias.
- Acceso a mejoras funcionales y parches de seguridad.
- Garantía de operatividad del software en los equipos designados por la Dirección de Estudios Macrofiscales.

El proveedor deberá entregar las licencias en formato digital, asegurar la activación correcta y brindar asistencia técnica conforme a los estándares del fabricante.

REQUISITOS GENERALES

- El software deberá permitir la descarga desde el portal web oficial del proveedor, garantizando acceso seguro, confiable y conforme a estándares de licenciamiento.
- Deberá ser compatible con los sistemas operativos Windows 10 y Windows 11, sin requerir configuraciones adicionales complejas.
- Deberá permitir la actualización automática y/o manual de los productos que lo integran, garantizando el acceso a las últimas mejoras de seguridad, funcionalidad y rendimiento.

MANEJO DE DATOS BÁSICOS

- Series numéricas, alfanuméricas (cadena) y de fechas; etiquetas de valor.
- Amplia biblioteca de operadores y funciones estadísticas, matemáticas, de fecha y de cadenas.
- Lenguaje potente para el manejo de expresiones y la transformación de datos existentes mediante operadores y funciones.
- Las muestras y los objetos de muestra facilitan el procesamiento de subconjuntos de datos.
- Soporte para estructuras de datos complejas, incluidos datos con fecha regular, datos con fecha irregular, datos de sección transversal con identificadores de observación, datos de panel con y sin fecha.
- Archivos de trabajo de varias páginas.
- Las bases de datos nativas basadas en disco de EViews brindan potentes funciones de consulta e integración con los archivos de trabajo de EViews.
- Convierta datos entre EViews y varios formatos de hojas de cálculo, estadísticas y bases de datos, incluidos (entre otros): archivos Microsoft Access® y Excel® (incluidos .XSLX y .XLSM), archivos Gauss Dataset, archivos de datos R, archivos SAS® Transport, archivos nativos y portátiles de SPSS, archivos Stata, Tableau®, archivos binarios o de texto ASCII con formato sin formato, consultas y bases de datos HTML u ODBC (la compatibilidad con ODBC se proporciona solo en Enterprise Edition).

- Soporte OLE para vincular la salida de EViews, incluidas tablas y gráficos, a otros paquetes, incluidos Microsoft Excel®, Word® y Powerpoint®.
- Compatibilidad con OLEDB para leer archivos de trabajo y bases de datos de EViews utilizando clientes compatibles con OLEDB o programas personalizados.
- Soporte para FRED® (Datos Económicos de la Reserva Federal), DBNomics, Banco Mundial, Organización Mundial de la Salud, OCDE, SDMX de las Naciones Unidas, SDMX del FMI, NOAA, Censo de EE. UU., BEA de EE. UU., BLS de EE. UU., SDMX del BCE, bases de datos EuroStat, ¡y muchos más! .
- Compatibilidad con Enterprise Edition para las bases de datos Haver Analytics® DLX®, FAME, EcoWin, Bloomberg®, EIA®, CEIC®®, Datastream®, Trading Economics® y Moody's Economy.com
- El complemento EViews Microsoft Excel® le permite vincular o importar datos desde archivos de trabajo y bases de datos de EViews desde Excel.
- Soporte de arrastrar y soltar para leer datos; simplemente coloque archivos en EViews para la conversión y vinculación automática de datos y metadatos externos al formato de archivo de trabajo de EViews.
- Potentes herramientas para crear nuevas páginas de archivos de trabajo a partir de valores y fechas de series existentes.
- Haga coincidir archivos de trabajo para fusionar, unir, agregar, subconjuntos, cambiar el tamaño, ordenar y remodelar (apilar y desapilar).
- Conversión de frecuencia automática fácil de usar al copiar o vincular datos entre páginas de diferente frecuencia.
- La conversión de frecuencia y la combinación de coincidencias admiten la actualización dinámica cada vez que cambian los datos subyacentes.
- Series de fórmulas de actualización automática que se recalculan automáticamente cada vez que cambian los datos subyacentes.
- Conversión de frecuencia fácil de usar: simplemente copie o vincule datos entre páginas de diferente frecuencia.
- Herramientas de remuestreo y generación de números aleatorios para simulación. Generación de números aleatorios para 18 funciones de distribución diferentes utilizando tres generadores de números aleatorios diferentes.
- Soporte para acceso a unidades en la nube, lo que le permite abrir y guardar archivos directamente en cuentas de Dropbox, OneDrive, Google Drive y Box.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

6.1 Del proveedor:

- a) El proveedor deberá acreditar por lo menos dos (02) años de estar constituida como persona jurídica.
- b) El proveedor deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como proveedor de servicios.
- c) El proveedor deberá acreditar el perfil solicitado mediante copia simple del certificado de vigencia de poder, ficha RUC, constancia de inscripción en el RNP.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El plazo de la suscripción será por un doce (12) meses, a partir de la notificación de la Orden de Servicios.

El plazo de la prestación del servicio o periodo de licenciamiento será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS,

8. ENTREGABLES:

ENTREGABLE ÚNICO. - En un plazo máximo de cinco (05) días calendarios a partir de la notificación de la Orden de servicio, el proveedor del servicio deberá remitir un escrito a la Entidad (Mesa de partes Virtual <https://cf.gob.pe/mesa-de-partes-virtual/> o Presencial). Adjuntando i) documento que acredite la renovación de la suscripción del licenciamiento de ofimática en el cual se estipule la vigencia de la suscripción; ii) informe técnico de la renovación de la licencia; iii) acta de renovación de licencia ofimática entre el contratista y el responsable de tecnología de la información.

9. FORMA DE PAGO:

El pago se regula por lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el mismo que se efectuará en soles en una (1) armada, en un plazo máximo de diez (10) días calendario contabilizados a partir del otorgamiento de la conformidad por parte del área usuaria. El pago se efectuará en soles a través de abono en cuenta, para lo cual el proveedor deberá comunicar su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) y presentar el comprobante de pago respectivo.

10. PENALIDADES APLICABLES:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, que podrá ejecutarse del pago parcial o en la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación u obligación parcial}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y consultorías: F= 0.40.
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días: para bienes, servicios y consultorías: F= 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

11. CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que tenga acceso y la que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

Dicha información comprende la información que se entrega, así como la que se genere durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el Proveedor.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

13. ANTICORRUPCION:

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose

a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

14.SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

15.RESOLUCION DE CONTRATO:

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales.

El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

15.1 Del Procedimiento De Resolución:

En el supuesto del literal b), la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.

b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

En los supuestos establecidos en los literales a) y c), la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f), las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. CONFORMIDAD DE SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad del servicio estará a cargo por el responsable

de Tecnología de la información de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal previo informe emitido por el soporte técnico, será emitida en un plazo máximo de siete (7) días, contados desde la presentación del comprobante de pago correspondiente por parte del proveedor y una vez que la documentación se haya derivado formalmente a este.



Firmado por
ARTURO MANUEL MARTINEZ ORTIZ
Responsable de Administración
Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

Opciones de usuario maestro	Mesa de Partes	Ingresar escrito físico	Consultar expediente
Reportes	Salir		

Consulta de expedientes

Número Expediente:

N° Expediente:	720-2025
Fecha de envío:	2025-11-21 17:17:02
Fecha de trámite:	2025-11-24 09:46:00
Remitente:	ERIKA YOVANNA ROMERO CARDENAS
Documento:	CARTA N° 056-2025-TESIC
Entidad:	TESIC S.A.C.
DNI del Remitente:	44673740
Teléfono del Remitente:	980900868
Email del Remitente:	administracion@tesic.pe
Asunto:	Remito Informe Técnico N° 041-2025-TESIC/GSTI
Documento filename:	CARTA-056-2025-TESIC.pdf
Anexo filename:	ANEXO-N°-09-TERMINOS-DE-REFERENCIA-PARA-LA-CONTRATACION-DE-SERVICIOS-EN-GENERAL-_LICENCIAS-EVIEWS_2025.docx
Folios:	5

Seguimiento

Estado	Destino	Fecha
INGRESADO	Mesa de Partes	2025-11-24
DERIVADO	Responsable de la Oficina de Administración	2025-11-24

Lima, 20 de noviembre de 2025

CARTA N° 056-2025-TESIC

Señores
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO FISCAL
Calle Contralmirante Montero N° 411 - Oficina 1402
Magdalena del Mar – Lima - Lima

Presente. -

Asunto : Remito Informe Técnico N° 041-2025-TESIC/GSTI

Referencia : Carta N° 036-2025-CF/ST

Me dirijo a ustedes con el fin de adjuntar el INFORME TÉCNICO N° 041-2025- TESIC/GSTI, en atención a la CARTA N° 036-2025-CF/ST/OA donde solicita la elaboración de los Términos de Referencia para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA DIEZ (10) LICENCIAS PERPETUAS DEL SOFTWARE EIEWS, DESTINADAS A LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS MACROFISCALES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO FISCAL”.

Atentamente,



ERIKA YOVANNA ROMERO CARDENAS

Gerente General
TESIC S.A.C.





INFORME TÉCNICO N° 041-2025-TESIC/GSTI

Referencia: Carta N° 036-2025-CF/ST

Elaborado por:

Humbert Ramirez Jaramillo

Lima, 20 de noviembre de 2025

ESTE INFORME HA SIDO PREPARADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO FISCAL. SU DISTRIBUCIÓN O DIVULGACIÓN ES PERMITIDA, PERO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL RECEPTOR, ASEGURÁNDOSE DE MANTENER LA INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA.



TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	3
2. ANÁLISIS	3
3. CONCLUSIONES	4
4. RECOMENDACIONES	4



INFORME TÉCNICO N° 041-2025-TESIC/GSTI

1. ANTECEDENTES

Mediante Carta N° 036-2025-CF/ST la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal solicita la elaboración de los términos de referencia para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA DIEZ (10) LICENCIAS PERPETUAS DEL SOFTWARE EViews, DESTINADAS A LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS MACROFISCALES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO FISCAL”.

2. ANÁLISIS

La Secretaría Técnica del Consejo Fiscal requiere fortalecer las capacidades técnicas de la Dirección de Estudios Macrofiscales de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal mediante la contratación del soporte y mantenimiento de software para diez (10) licencias perpetuas del software EViews, para garantizar el análisis económico y fiscal basado en evidencia.

1. LA CONTRATACIÓN DEBERÁ COMPRENDER:

- Actualizaciones del software durante el periodo de mantenimiento.
- Soporte técnico para la instalación, configuración y resolución de incidencias.
- Acceso a mejoras funcionales y parches de seguridad.
- Garantía de operatividad del software en los equipos designados por la Dirección de Estudios Macrofiscales.

2. REQUISITOS GENERALES DEL SOFTWARE

- El software deberá permitir la descarga desde el portal web oficial del proveedor, garantizando acceso seguro, confiable y conforme a estándares de licenciamiento.
- Deberá ser compatible con los sistemas operativos Windows 10 y Windows 11, sin requerir configuraciones adicionales complejas.
- Deberá permitir la actualización automática y/o manual de los productos que lo integran, garantizando el acceso a las últimas mejoras de seguridad, funcionalidad y rendimiento.

De igual manera se ha revisado las características funcionales del software requerido.



3. CONCLUSIONES

Se han elaborado los términos de referencia para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA DIEZ (10) LICENCIAS PERPETUAS DEL SOFTWARE EIEWS, DESTINADAS A LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS MACROFISCALES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO FISCAL”, de acuerdo con las necesidades identificadas.

4. RECOMENDACIONES

Se recomienda, salvo mejor parecer, considerar los alcances para la contratación señalada en el presente informe, para lo cual se adjunta el formato de Términos de Referencia proyectados.

